



87

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2019 00294 00

Teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es la única entidad que no ha contestado lo requerido en el auto que decretó las pruebas a practicar en este proceso (folio 61), se ordena expedir oficio dirigido a la DIAN exhortándola a que se pronuncie sobre las declaraciones tributarias del desaparecido señor Juan Fernando Calle Giraldo.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expide el oficio N° 612.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 612

Radicado 05001 31 10 008 2019 00294 00

25 de octubre de 2022

Señores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Carrera 8 N° 6C - 38, Edificio San Agustín

Bogotá D.C.

Se informa que dentro del proceso de presunción de muerte por desaparecimiento del señor Juan Fernando Calle Giraldo (C.C. 70.502.322), promovido por la señora Diana Patricia Calle Vásquez (C.C. 43.523.243) mediante providencia fechada el día 25 de octubre de 2022 se ordenó requerir a la DIAN para que informe si el señor Juan Fernando Calle Giraldo ha presentado declaraciones tributarias y en qué años; y de haberse presentado, bajo qué dirección y teléfonos se registraron.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es gcolorado@une.net.co y gabriel.colorado.b@gmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA